



Memorando circular-CJ-DG-2023-3544-MC

TR: CJ-INT-2023-23558

Quito D.M., miércoles 25 de octubre de 2023

Para: Psi. Juan Carlos Egas Ramirez
Director Nacional
Dirección Nacional de Talento Humano

Dr. Fabián Ramiro Salazar Sánchez
Director Nacional, Encargado
Dirección Nacional de Comunicación Social

Asunto: APROBACIÓN DEL INFORME DE DESARROLLO DE LA FASE DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE AL POSTULANTE RICARDO WLADIMIR MORALES VELA - CONCURSO PÚBLICO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Con relación a la ejecución del concurso público para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 177-2021 de 29 de octubre de 2021 resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*” que en lo pertinente establece lo siguiente:

“Artículo 7: Facultades de la o el Director General.- Son las siguientes:

1. Dirigir y supervisar la realización del concurso público; (...)

16. Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada subfase y fase precluida;

Artículo 8: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.- Son las siguientes:

14. Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una de las subfases y fases del concurso público para aprobación de la Dirección General;”

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 295-2022 de 08 de diciembre de 2022 resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL*”



SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA” que establece lo siguiente:

“Artículo 35: Méritos.- La fase de méritos se regirá por lo previsto en el Capítulo III del Reglamento para el concurso público.

(...)

Las o los postulantes deberán obtener en la fase de méritos la puntuación mínima de 30 puntos sobre 50, caso contrario no continuarán en el concurso público. (El énfasis me pertenece)

Artículo 42: Informe de la fase de méritos.- Una vez concluida la fase de calificación de méritos y recibidos los documentos del Comité de Expertos, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará un informe del desarrollo de esta fase para conocimiento y aprobación de la o el Director General, quien autorizará a dicha Dirección la notificación.

Los resultados serán notificados a las y los postulantes a través de los correos electrónicos señalados, para que puedan ejercer su derecho a solicitar recalificaciones dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso público.”

El Pleno del Consejo de la Judicatura con resolución No. 117-2023 de 24 de julio de 2023 resolvió disponer el inicio del “Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada en el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial” y aprobar el cronograma de ejecución del mismo; y, con Resolución No. 118-2023 estableció el término de postulación.

El Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución No. 155-2023 de 01 de septiembre de 2023 designó a las y los miembros principales y suplentes del Comité de Expertos que actuaría en la Fase de Méritos del Concurso para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia; y, con Resolución No. 161-2023 de 16 de septiembre de 2023 designó a las y los miembros de la Comisión de Calificación de Méritos.

La Dirección Nacional de Talento Humano, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 8, numerales 11 y 14 de la Resolución No. 177-2021 y artículo 34 de la Resolución No. 295-2022, con memorando No. CJ-DNTH-2023-4089-M de 04 de septiembre de 2023 remitió a esta Dirección General el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-545 de 04 de septiembre de 2023, relativo al “**INFORME FINAL DE LA FASE DE POSTULACION, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RECONSIDERACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA**



CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”, en el cual concluyó que el postulante Ricardo Wladimir Morales Vela no superó la fase de postulación en virtud de que el Tribunal de Reconsideración ratificó la decisión del comité de expertos que decidió su inadmisión en virtud de la inhabilidad general para el ingreso al servicio civil en el sector Público reportada en el Certificado CIWEB14869226 del Ministerio de Trabajo; habiendo sido descalificado con memorando circular No. CJ-DG-2023-2941-MC de 04 de septiembre de 2023.

El doctor Ricardo Wladimir Morales Vela interpuso en contra del Consejo de la Judicatura, una acción de protección signada con el No. 17240-2023-00071, a través de la cual solicitó se deje sin efecto el Informe del Tribunal de Reconsideración que no aceptó su solicitud de reconsideración; que fue aceptada por el Tribunal de Garantías Penales con sede en la Parroquia Quitumbe que en sentencia dispuso entre las medidas de reparación, la continuidad del postulante Ricardo Wladimir Morales Vela en el Concurso Público de Oposición y Méritos para la Renovación Parcial de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia.

En cumplimiento de la sentencia oral expedida el 12 de octubre de 2023, por los Jueces del Tribunal de Garantías Penales con sede en la Parroquia Quitumbe dentro de la acción de protección No. 17240-2023-00071, esta Dirección General con memorando circular No. CJ-DG-2023-3434-MC de 18 de octubre de 2023 dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano lo siguiente:

“(...) ejecutar las acciones respectivas e inmediatas para el cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la acción de protección No. 17240-2023-00071; (...)”

Por tanto, se dispone la reapertura de la fase de méritos: comité de expertos, calificación de méritos, recalificación de méritos.

(...)”

La Dirección Nacional de Talento Humano con memorando No. CJ-DNTH-2023-4984-M de 23 de octubre de 2023 solicitó a esta Dirección General lo siguiente:

“Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de Garantías Penales con sede en el Parroquia Quitumbe, y a lo indicado en el documento precitado, pongo en su conocimiento el cronograma de ejecución de la fase de méritos; y, de las pruebas psicológicas en caso de que el postulante supere la fase de méritos.

Así mismo solicito se autorice los horarios de apertura y cierre de ejecución de cada actividad señalada en el cronograma, con la finalidad de dar continuidad a las acciones inherentes al proceso.”

Esta Dirección General, con memorando No. CJ-DG-2023-3510-MC de 23 de octubre de 2023 autorizó el cronograma adjunto al memorando No. CJ-DNTH-2023-4984-M, con sus respectivos horarios de apertura y cierre de cada actividad.



La Dirección Nacional de Talento Humano con memorando No. CJ-DNTH-2023-5034-M de 25 de octubre de 2023 remitió a esta Dirección General el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-669 de 25 de octubre de 2023, referente al “ALCANCE AL INFORME TÉCNICO NRO. CJ-DNTH-SA-2023-557 DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CORRESPONDIENTE A LA FASE DE POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RECONSIDERACIONES; Y, AL INFORME TÉCNICO NRO. CJ-DNTH-SA-2023-602 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE LA FASE DE MÉRITOS DEL “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”, EN CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN NRO. 17240-2023-00071”, que señala en lo pertinente lo siguiente:

“3.2.1. PUNTAJE OBTENIDO POR EL POSTULANTE EN LA FASE DE MÉRITOS

De acuerdo con el reporte generado por la plataforma tecnológica SITHFUJ de 25 de octubre de 2023, se desprende que el postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR, obtuvo la siguiente puntuación:

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	T O T A L MÉRITOS
1	1707786552	MORALES VELA RICARDO WLADIMIR	48,50

Fuente: Reporte generado en la plataforma tecnológica SITHFUJ.

3. CONCLUSIONES

a) Conforme la sentencia expedida dentro de la acción de protección Nro. 7240-2023-00071, se deja sin efecto la exclusión del postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR en la fase de postulación; razón por la cual, continúa dentro del Concurso Público de Oposición para la Renovación Parcial de las y los jueces de Corte Nacional de Justicia, pasando a la fase de méritos.

b) La integrante del Comité de Expertos designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución Nro. 155-2023, elaboró y cargó en la plataforma tecnológica SITHFUJ, el informe individual no vinculante del postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR el 24 de octubre de 2023.

c) La integrante de la Comisión de Calificación de méritos, designada por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución Nro. 161-2023, calificó los méritos del postulante a través de la plataforma tecnológica SITHFUJ, el 25 de octubre de 2023.



d) Producto de la calificación de méritos, el postulante **MORALES VELA RICARDO WLADIMIR**, obtuvo un puntaje de 48,50 sobre 50; en tal virtud, conforme lo señalado en el artículo 35 de la Resolución Nro. 295-2022, continúa en el concurso público. Dicho postulante, de considerarlo pertinente, posterior a la notificación del resultado obtenido, podrá presentar su solicitud de recalificación, conforme lo establecen los artículos 37 y 38 de la resolución Nro. 177-2021, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución Nro. 295-2022.

4.RECOMENDACIONES

A la Dirección General del Consejo de la Judicatura:

a) Validar y aprobar el presente informe técnico, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 16 de la Resolución Nro. 177-2021, y artículo 42 del Instructivo del concurso Resolución Nro. 295-2022.

b) Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación del resultado de la calificación de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral de la Resolución Nro. 177-2021, al correo electrónico registrado por el postulante en la plataforma tecnológica; y, autorizar la apertura de la sub fase de recalificación de méritos de acuerdo al artículo 44 de la Resolución Nro. 295-2022, y el cronograma aprobado mediante memorando Nro. CJ-DG-2023-3510-MC.

c) De considerarlo pertinente, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente informe en la página web institucional, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Resolución 177-2021, junto con el memorando de aprobación.”

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 numeral 16 de la Resolución No. 177-2021, valido el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-669 de 25 de octubre de 2023 emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, y respecto del mismo, dispongo:

A la Dirección Nacional de Talento Humano:

1. Proceder a la notificación del resultado de la calificación de méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Resolución No. 177-2021;
2. Aperturar la sub fase de recalificación de méritos prevista en el artículo 37 de la Resolución No. 177-2021 y artículo 44 de la Resolución 295-2022;

A la Dirección Nacional de Comunicación:

1. Publicar en la página web institucional del Consejo de la Judicatura, el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-669 de 25 de octubre de 2023 emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano así como el presente memorando.



Atentamente,

Msc. David Alejandro Guzmán Cruz
Director General
Dirección General